

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EDU-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES TITULARES DE LOS CENTROS ADHERIDOS A LA OFERTA GRATUITA DE PLAZAS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional tercera que en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará un plan de ocho años de duración para la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo. En su progresiva implantación se tenderá a la extensión de su gratuidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, coordinando las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La Junta de Castilla y León implantó la gratuidad de la educación infantil para los niños de 2 a 3 años en el curso escolar 2022-2023, que fue ampliada en el curso escolar 2023-2024 a la edad de 1-2 años para avanzar en la prestación de dichos servicios educativos en Castilla y León.

En el curso 2024-2025 se completa la oferta de gratuidad de la enseñanza del primer ciclo de educación infantil, con la extensión de la oferta al primer curso, para el alumnado de 0 a 1 años.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA EDUCACIÓN	DE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

A partir de este momento, procede continuar con la gratuidad de la educación infantil en el primer ciclo, ofertando esta etapa educativa a las familias de Castilla y León. Para ello, contará con los recursos educativos ya disponibles, entre ellos, los de iniciativa pública de las entidades locales.

Esta colaboración se articula a través de la concesión a las entidades locales titulares de los centros adheridos a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026-2027, de una subvención en la cuantía y tipología de gastos correspondiente a los módulos económicos de distribución de fondos públicos aplicables para el sostenimiento de centros concertados para educación infantil y primaria.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad, con carácter excepcional, de conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad de la actuación a desarrollar y el interés público y social de la misma justifican la concesión directa de subvenciones para financiar los gastos generados por la escolarización del alumnado del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026-2027.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente un anticipo del 100 por ciento del importe de la anualidad 2026 para cada uno de los beneficiarios, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

Respecto a la anualidad de 2027 se podrá anticipar hasta un 100 por ciento de su importe, sin necesidad de aportar garantía, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe

favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la Consejera de Educación la concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de los centros adheridos a la oferta gratuita de plazas para impartir el primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026-2027 en la Comunidad de Castilla y León, para financiar los gastos de escolarización del alumnado, por un importe total de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.648.685,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.46071.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2026 y 2027, y conforme a las cuantías, beneficiarios y anualidades que se detallan en el anexo I, en los términos previstos en el anexo II.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Alfonso Fernández Mañueco

María Pardo Álvarez

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES TITULARES DE CENTROS Y CUANTIA DE LA
SUBVENCIÓN DIRECTA

PROVINCIA DE ÁVILA

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA	PELONCETES	ADRADA (LA)	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO	LA LUCIERNAGA	ARENAS DE SAN PEDRO	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO	AREVALILLO	ARÉVALO	88.231,80	176.490,24	264.722,04
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	PIEDRA MACHUCANA	ÁVILA	117.642,40	235.320,32	352.962,72
AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA	PEQUE BARCO	BARCO DE ÁVILA (EL)	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO	LA FERIA	BARRACO (EL)	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA	CEI LAS MORERAS	CANDELEDA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE CEBREROS	EL MANCHO	CEBREROS	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES	NUBE DE AZUCAR	HOYO DE PINARES (EL)	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA	LANZAHÍTA	LANZAHÍTA	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	LAS NAVAS DEL MARQUES	NAVAS DEL MARQUÉS (LAS)	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES	CHIQUIPIEDRA	PIEDRALAVES	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO SOTILLO DE LA ADRADA	SOLETILLOS	SOTILLO DE LA ADRADA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO	LOS TOMATITOS	TIEMBLO (EL)	44.115,90	88.245,12	132.361,02
Total ÁVILA			720.559,70	1.441.336,96	2.161.896,66

PROVINCIA DE BURGOS

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO	ARANDA DE DUERO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
	ALLENDEDUERO	ARANDA DE DUERO	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA	DE ARCOS DE LA LLANA	ARCOS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO DE TREVIÑO	ARMENTIA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE BELORADO	EL PRINCIPITO	BELORADO	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	RIO VENA	BURGOS	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	PEQUEÑO CID	BURGOS	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	LOS GIGANTILLOS	BURGOS	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ TEMIÑO	BURGOS	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO	DE CARDEÑADIJO	CARDEÑADIJO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL	CUENTACUENTOS	CASTRILLO DEL VAL	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS	URRICAME	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS	BENJAMÍN	IBEAS DE JUARROS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE LERMA	DE LERMA	LERMA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	LA CASITA	MEDINA DE POMAR	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	ANDUVA	MIRANDA DE EBRO	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO	PEDROSA DE DUERO	PEDROSA DE DUERO	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	LA CASITA DE PAULA	QUINTANADUEÑAS	44.115,90	88.245,12	132.361,02

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE ROA	LA ARDILLA	ROA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO VILLAGONZÁLO DE PEDERNALES	LA VILLA	VILLAGONZALO PEDERNALES	44.115,90	88.245,12	132.361,02
Total BURGOS			955.844,50	1.911.977,60	2.867.822,10

PROVINCIA DE LEÓN

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA	ANTONIO PALAU	BAÑEZA (LA)	88.231,80	176.490,24	264.722,04
AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE	ESCUELA INFANTIL DE BEMBIBRE	BEMBIBRE	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE BENAVIDES DE ÓRBIGO	EL JARDÍN DE LA VEGA	BENAVIDES DE ÓRBIGO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA	LA CERCA	CAMPONARAYA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA	EL COLE DE COLORES	CARRIZO DE LA RIBERA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE CISTIerna	SANTA BARBARA	CISTIerna	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE CUADROS	BERNESGA	CUADROS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE FABERO	SANTA BARBARA	FABERO	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE LEÓN	SANTA MARGARITA	LEÓN	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	SAN LORENZO	LEÓN	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	LA ASUNCIÓN	LEÓN	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	DAMA DE ARINTERO	LEÓN	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	ALTO SOL	NAVATEJERA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE ONZONILLA	POLÍGONO INDUSTRIAL DE LEÓN	ONZONILLA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA	MAGO CHALUPA	PONFERRADA	73.526,50	147.075,20	220.601,70
	CAMINO DE SANTIAGO	PONFERRADA	88.231,80	176.490,24	264.722,04

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA	LA ROBLA	ROBLA (LA)	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN	CHIGUIT@S	SAHAGÚN	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	EL PARQUE	SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS	SARIEGOS	SARIEGOS DEL BERNESGA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE TORENO	LUNA LUNERA	TORENO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	HERMANA CARMEN GÓMEZ	TROBAJO DEL CAMINO	88.231,80	176.490,24	264.722,04
AYUNTAMIENTO VALENCIA DE DON JUAN	PEQUECOYANZA	VALENCIA DE DON JUAN	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE ÓRBIGO	SOLETES	VEGUELLINA DE ÓRBIGO	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PÁRAMO	DE VILLADANGOS	VILLADANGOS DEL PÁRAMO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	NUEVO AMANECER	VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	73.526,50	147.075,20	220.601,70
Total LEÓN			1.308.771,70	2.617.938,56	3.926.710,26

PROVINCIA DE PALENCIA

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO	LA COMETA	AGUILAR DE CAMPOO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CONDES	NARANJITA	CARRIÓN DE LOS CONDES	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS	PUERTA DEL SOL	DUEÑAS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE GRIJOTA	LA NORIA	GRIJOTA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	CRES SANZ	PALENCIA	88.231,80	176.490,24	264.722,04
	CASILDA ORDOÑEZ	PALENCIA	58.821,20	117.660,16	176.481,36

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS	JOSE ANTONIO CELEMÍN	VENTA DE BAÑOS	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE VILLALOBÓN	VILLALOBÓN	VILLALOBÓN	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO VILLAMURIEL DE CERRATO	LEONOR DE CASTILLA	VILLAMURIEL DE CERRATO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE VILLARRAMIEL	NUBE DE ALGODÓN	VILLARRAMIEL	14.705,30	29.415,04	44.120,34
Total PALENCIA			514.685,50	1.029.526,40	1.544.211,90

PROVINCIA DE SALAMANCA

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES	VILLA ALBA DE TORMES	ALBA DE TORMES	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA	VÍA DE LA PLATA	ALDEATEJADA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE ARAPILES	LOS ARAPILES	ARAPILES	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS	LA CASITA DE COLORES	CASTELLANOS DE MORISCOS	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO	JOSÉ MANUEL HIDALGO	CIUDAD RODRIGO	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DOÑINOS DE SALAMANCA	MAESTRO JOSÉ CEREZAL	DOÑINOS DE SALAMANCA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO	DE GUIJUELO	GUIJUELO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE LEDESMA	REMIGIO HERNÁNDEZ MORÁN	LEDESMA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE ARMUÑA	MONTE RRUBIO DE ARMUÑA	MONTE RRUBIO DE ARMUÑA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO	GIRASOLITOS	PELABRAVO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE	GLORIA FUERTES	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	44.115,90	88.245,12	132.361,02

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE CARRASCAL DE BARREGAS	GLORIA FUERTES	PEÑASOLANA-LOS MONTALVOS	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA	LOS PIZARRALES	SALAMANCA	88.231,80	176.490,24	264.722,04
	GARRIDO	SALAMANCA	88.231,80	176.490,24	264.722,04
	EL ZURGUÉN	SALAMANCA	73.526,50	147.075,20	220.601,70
	EL ROLLO	SALAMANCA	88.231,80	176.490,24	264.722,04
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES	DE SANTA MARTA DE TORMES	SANTA MARTA DE TORMES	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS	EL BOSQUE DEL ENCINAR	TERRADILLOS	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA	VILLARES DE LA REINA	VILLARES DE LA REINA	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO	LA CASITA	VITIGUDINO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
Total SALAMANCA			1.161.718,70	2.323.788,16	3.485.506,86

PROVINCIA DE SEGOVIA

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE AYLLÓN	BAMBI	AYLLÓN	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS	LUNA LUNERA	BERNUY DE PORREROS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO	LOS PITOCHES	CANTALEJO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS	CANTIMPALOS	CANTIMPALOS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR	EL ESPINAR	ESPINAR (EL)	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE FUENTEPELAYO	FUENTEPELAYO	FUENTEPELAYO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE GARCILLÁN	CESTITOS	GARCILLÁN	14.705,30	29.415,04	44.120,34

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE NAVA DE LA ASUNCIÓN	LOS PIMPOLLOS	NAVA DE LA ASUNCIÓN	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO NAVAS DE ORO	CUCU TRAS	NAVAS DE ORO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	NAVAS DE SAN ANTONIO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE RIAZA	RIAZA	RIAZA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO	AGAPITO MARAZUELA	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR	SAN RAFAEL	SAN RAFAEL	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	LA SENDA	SEGOVIA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS	TORRECABALLITOS	TORRECABALLEROS	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE TRESCASAS	1, 2 Y 3 CASITAS	TRESCASAS	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE VALLELADO	DE VALLELADO	VALLELADO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL MAJANO	NICOMEDES GARCIA	VALVERDE DEL MAJANO	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE VILLACASTÍN	VILLACASTÍN	VILLACASTÍN	14.705,30	29.415,04	44.120,34
Total SEGOVIA			735.265,00	1.470.752,00	2.206.017,00

PROVINCIA DE SORIA

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE ÁGRED A	MARÍA CORONEL Y ARANA	ÁGRED A	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE ALMAZÁN	EL LAGO	ALMAZÁN	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	EL TRENECITO	ARCOS DE JALÓN	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE COVALEDA	LAS FUENTECILLAS	COVALEDA	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE GARRAY	PEQUEÑOS NUMANTINOS	GARRAY	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE GOLMAYO	LAS CAMARETAS	GOLMAYO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE LANGA DE DUERO	DE LANGA DE DUERO	LANGA DE DUERO	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI	MEDINACELI	MEDINACELI	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE NAVELENO	LOS DÁLMATAS	NAVALENO	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE ÓLVEGA	ARCO IRIS	ÓLVEGA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ	LA ALAMEDA	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO SAN LEONARDO DE YAGÜE	PEQUELANDIA	SAN LEONARDO DE YAGÜE	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO MANRIQUE	DINO DE SAN PEDRO MANRIQUE	SAN PEDRO MANRIQUE	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE SORIA	GLORIA FUERTES	SORIA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
	ROSA LEÓN	SORIA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA	EL VALLE DE LOS PITUFOS	TERA	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE VINUESA	VINUESA	VINUESA	29.410,60	58.830,08	88.240,68
Total SORIA			573.506,70	1.147.186,56	1.720.693,26

PROVINCIA DE VALLADOLID

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO ALDEA DE SAN MIGUEL	LA ALDEILLA	ALDEA DE SAN MIGUEL	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	LA VENTANA MÁGICA	ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO ARROYO DE LA ENCOMIENDA	ARCO IRIS	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	ESCUELA INFANTIL MINI COLE	ARROYO DE LA ENCOMIENDA	161.758,30	323.565,44	485.323,74
AYUNTAMIENTO DE BOECILLO	ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL LOS ENANITOS	BOECILLO	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA	TAMBORES DE PAZ	CABEZÓN DE PISUERGA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE CIGALES	ESCUELA INFANTIL TRAVIESOS	CIGALES	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA	GLORIA FUERTES	CISTÉRNIGA	88.231,80	176.490,24	264.722,04
AYUNTAMIENTO DE FUENSALDAÑA	EEI DUENDECILLOS	FUENSALDAÑA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE ISCAR	ESCUELA INFANTIL DE ISCAR	ÍSCAR	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO	COLORINES	LAGUNA DE DUERO	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	PINTO PINTO	LAGUNA DE DUERO	88.231,80	176.490,24	264.722,04
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO	VIRGEN DE CASTILVIEJO	MEDINA DE RIOSECO	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO	ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO	MEDINA DEL CAMPO	117.642,40	235.320,32	352.962,72
	CASTILLO DE COLORES	MEDINA DEL CAMPO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE MOJADOS	LOS PATITOS DE NOMA	MOJADOS	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE LA PARRILLA	LOS ENANITOS	PARRILLA (LA)	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	BABYLANDIA-LA CASA DE LOS NIÑOS	PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL	ESCUELA INFANTIL DE PEÑAFIEL	PEÑAFIEL	44.115,90	88.245,12	132.361,02

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO	EL PINAR	PORTILLO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE ESGUEVA	LA RANITA	RENEDO DE ESGUEVA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE RUEDA	NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	RUEDA	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE PISUERGA	EL TAMBOR DE HOJALATA	SANTOVENIA DE PISUERGA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE SERRADA	GARABATO	SERRADA	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	EL PRINCIPITO	VALLADOLID	147.053,00	294.150,40	441.203,40
	FANTASÍA	VALLADOLID	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	LA COMETA	VALLADOLID	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	CAMPANILLA	VALLADOLID	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	PLATERO	VALLADOLID	58.821,20	117.660,16	176.481,36
	MAFALDA Y GUILLE	VALLADOLID	147.053,00	294.150,40	441.203,40
	EL TOBOGÁN	VALLADOLID	58.821,20	117.660,16	176.481,36
	EL GLOBO	VALLADOLID	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	CASCANUECES	VALLADOLID	73.526,50	147.075,20	220.601,70
	CASCABEL	VALLADOLID	44.115,90	88.245,12	132.361,02
	CABALLITO BLANCO	VALLADOLID	44.115,90	88.245,12	132.361,02
AYUNTAMIENTO DE VILLABRÁGIMA	VILLABRAGIMA	VILLABRAGIMA	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE VILLANUBLA	ESCUELA INFANTIL EL TRENECITO	VILLANUBLA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
Total VALLADOLID			2.338.142,70	4.676.991,36	7.015.134,06

PROVINCIA DE ZAMORA

TITULAR	CENTROS ADHERIDOS	LOCALIDAD	ANUALIDAD		IMPORTE EN EUROS
			2026	2027	
AYUNTAMIENTO DE ALCÁÑICES	ALCAÑICES	ALCAÑICES	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE ARCENILLAS	BESOS	ARCENILLAS	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE	ALFONSO IX	BENAVENTE	88.231,80	176.490,24	264.722,04
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA	LA VEGUILLA	BENAVENTE	73.526,50	147.075,20	220.601,70
AYUNTAMIENTO DE MOMBUEY	ALONSO ESCUDERO	MOMBUEY	14.705,30	29.415,04	44.120,34
AYUNTAMIENTO MORALEJA DEL VINO	CHISPAS	MORALEJA DEL VINO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE MORALES DEL VINO	MORALES DEL VINO	MORALES DEL VINO	58.821,20	117.660,16	176.481,36
AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO	PEQUEPANDO	VILLALPANDO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO	COLORÍN COLORADO	VILLARALBO	29.410,60	58.830,08	88.240,68
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	PABLO MONTESINO	ZAMORA	58.821,20	117.660,16	176.481,36
	LA ALDEHUELA/ZONA ESTE	ZAMORA	102.937,10	205.905,28	308.842,38
	BOSQUE DE VALORIO	ZAMORA	44.115,90	88.245,12	132.361,02
Total ZAMORA			573.506,70	1.147.186,56	1.720.693,26

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES TITULARES DE LOS CENTROS ADHERIDOS A LA OFERTA GRATUITA DE PLAZAS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera.- Objeto y finalidad.

Esta subvención tiene por objeto financiar a las entidades locales titulares de los centros adheridos a la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026-2027 en la Comunidad de Castilla y León, por los gastos de escolarización del alumnado.

Segunda.- Notificación de la concesión y documentación previa.

1. La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios y ésta será efectiva si los beneficiarios no la rechazan expresamente en el plazo de diez días desde que se le notifique.

2. Se comprobará que los beneficiarios han aportado certificado o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones así como de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, y el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el libramiento de pago a su favor.

Tercera.- Actividad subvencionable.

Se financiarán los gastos generados por la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2026-2027 de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se entiende por unidad escolar la compuesta al inicio del curso por un número máximo de 20

alumnos en el caso de unidades de 2 a 3 años, de 13 alumnos en el caso de unidades de 1 a 2 años y de las unidades mixtas y de 8 alumnos para las unidades de 0 a 1 año (salvo autorización o solicitud de autorización menor) y el mínimo que corresponda de acuerdo con la ratio mínima de alumnos por unidad escolar establecida en la Resolución de 9 de marzo de 2026, de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, por la que se determina la ratio mínima de alumnado por unidad escolar en los centros de titularidad pública de entidades locales y otras corporaciones públicas y centros de titularidad privada adheridos a la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil, para el curso escolar 2026-2027 en la Comunidad de Castilla y León.

b) La Dirección General de Planificación y Ordenación Académica, a propuesta motivada de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las ratios mínimas establecidas a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

c) En el supuesto de que se subvencione la actividad en más de una unidad escolar, la exigencia de cumplimiento de la ratio mínima establecida será exigible en cada unidad subvencionada, salvo que se exceptúe.

d) No obstante, si el beneficiario hubiera sido subvencionado por la impartición de la actividad en varias unidades de un mismo centro y la proporción de alumnos por unidad permitiera concentrar grupos, comunicará dicha situación a la Consejería de Educación, por medios electrónicos a través del procedimiento creado a tal efecto en www.tramitacastillayleon.jcyl.es a fin de que se tenga en cuenta dicha circunstancia en cuanto a la reducción del número de unidades, sin que ello implique incumplimiento del objeto y finalidad de la actividad subvencionable.

e) La financiación de las unidades prevista por la Consejería de Educación se ajustará a la situación real de las unidades en cada centro una vez considerada la reducción de unidades en virtud de la aplicación de la ratio mínima o de la concentración de grupos, si es el caso.

f) El horario durante el que se realizará la actividad objeto de la subvención será de un mínimo de 5 horas diarias en el periodo de actividad lectiva que comprenda el curso escolar de acuerdo con el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación. El tiempo de prestación del servicio del comedor escolar tendrá la consideración de tiempo lectivo; sin embargo, la prestación dicho servicio no tendrá la consideración de actividad subvencionable, salvo el tiempo dedicado por el personal del aula a la atención del alumnado en el comedor.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027 y hayan sido abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido para cada anualidad en la característica séptima del presente acuerdo.

En cuanto a la tipología y cuantía de los gastos, estos podrán ser los que se detallan a continuación, de conformidad con el módulo previamente establecido:

a) Salarios de personal, incluidas cargas sociales y cuotas de autónomos:

Personal docente (incluido Director/a docente) y personal de atención directa en aula (maestro con especialización en educación infantil o título de grado equivalente y título de Técnico Superior en educación infantil o equivalente)

Personal de atención complementaria en función de las necesidades del alumnado, tales como logopeda, psicólogo, pedagogo, educador/a infantil y auxiliar de apoyo.

Director/a no docente

El importe máximo de gasto imputable a la subvención por estos conceptos será 32.700,39€ según el importe del módulo que determina la cuantía de la subvención.

b) Gastos variables: Se podrán incluir en este apartado tanto gastos correspondientes a personal incluido en el apartado a) como de personal incluido en el apartado c), que se correspondan con el abono de cuantías en concepto de antigüedad, salario u otras especificaciones que se recojan en los Convenios Colectivos que resulten de aplicación.

El importe máximo de gasto imputable a la subvención por estos conceptos será 4.450,78 € según el importe del módulo que determina la cuantía de la subvención

c) Los costes que estén incluidos en el concepto “otros gastos”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3.1 y 3.2 de la *Orden EDU/765/2021, de 15 de junio, por la que se establecen normas relativas al libramiento de las cuantías correspondientes a “otros gastos” y a “gastos de personal complementario” a los centros docentes privados concertados de la Comunidad de Castilla y León, y a la justificación de dichas cuantías por estos centros*; con excepción del gasto recogido en el artículo 2.1. i) de esa norma, gasto correspondiente a la función directiva no docente, al encontrarse incluido en el apartado a) anterior. En este

apartado también se podrán incluir los gastos derivados del cumplimiento de la obligación de realizar publicidad de la actividad subvencionada establecida en la característica decimotercera del presente acuerdo.

El importe máximo de gasto imputable a la subvención por estos conceptos será 6.969,17 € según el importe del módulo que determina la cuantía de la subvención.

En el supuesto de que algún centro no alcanzase el importe máximo previsto en la letra b) podrá utilizar esa cuantía para justificar el gasto excedente de la letra c)

2. Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar hasta el 100% de la actividad objeto de la subvención, sin limitación en la cuantía, con obligación de que el contrato se celebre por escrito. En ningún caso se podrá subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Quinta.- Cuantía

1. La cuantía de la subvención viene determinada por el módulo económico por unidad escolar para centros concertados para las enseñanzas de educación infantil y primaria, esto es, un máximo de 44.120,34 euros por unidad escolar, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incrementado en función de lo previsto en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, de la siguiente forma:

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EUROS
Salarios de personal docente, incluidas cargas Sociales	32.700,39
Gastos variables.	4.450,78
Otros gastos	6.969,17
Importe total anual	44.120,34

La cuantía de la subvención a percibir por cada beneficiario será la correspondiente al módulo económico multiplicado por el número de unidades escolares adheridas a la gratuidad e incluidas en el presente Acuerdo.

2. En el supuesto de que la cuantía del módulo sea incrementada por el Estado para el año 2026, con efectos de 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, la cuantía de la subvención se actualizará con el nuevo coste del módulo para todo el periodo incluido en la subvención, desde el 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027.

3. La cuantía se actualizará para la anualidad 2027 con el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2027 para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2027 del módulo económico por unidad escolar en los centros concertados en las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

Sexta.- Forma de justificación y procedimiento.

1. Los beneficiarios, para justificar la subvención concedida, deberán remitir a la Consejería de Educación por medios electrónicos a través del procedimiento creado a tal efecto en www.tramitacastillayleon.jcyl.es, la siguiente documentación justificativa firmada por el representante de la persona jurídica beneficiaria, conforme al modelo que obra en la sede electrónica y que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención donde conste, que la documentación original del gasto realizado al que se refiere la memoria justificativa obra en poder de la entidad y se corresponde con el pago realizado; que se ha realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención recibida de la Consejería de Educación para financiar los gastos ocasionados por la implantación de la gratuidad de la Educación infantil en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso 2026-2027, en el centro referenciado.
- b) Memoria justificativa del coste de las actuaciones subvencionadas en la que constarán los siguientes datos: número de unidades escolares adheridas a la gratuidad en el primer ciclo de educación infantil, importe de la subvención correspondiente a la anualidad que se justifica y la cantidad correspondiente al gasto realizado en dicho periodo.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2. Con el objeto de acreditar el destino de los fondos recibidos, los beneficiarios deberán elaborar contabilidad independiente de los gastos e ingresos si los hubiere derivados de la actividad objeto de la subvención. Para ello, deberán disponer de facturas a nombre del titular del centro constando a continuación el nombre del centro, de forma que quede acreditado que el gasto realizado se ha aplicado a la actividad educativa objeto de subvención en el centro.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa se presentará exclusivamente de forma electrónica, utilizando los modelos disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>). Para ello, el representante de la persona jurídica beneficiaria, deberá disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

La justificación deberá ser firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, a través del certificado electrónico de representante.

Séptima.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, para la anualidad 2026, como fecha límite, hasta el día 29 de enero de 2027, y para la anualidad 2027, como fecha límite, hasta el día 30 de septiembre de 2027.

Estos plazos podrán ser prorrogados por orden de la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, por causa debidamente justificada, previa solicitud del beneficiario.

Octava.- Régimen de anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, el libramiento de anticipos de la subvención, de acuerdo con el siguiente régimen:

- a) Un anticipo del 100 por cien de la anualidad de 2026, que podrá ser librado previa solicitud del beneficiario.
- b) Previa justificación del primer anticipo y a solicitud del beneficiario, se podrá librar un segundo anticipo del 100 por cien de la anualidad de 2027, siempre que la Consejería de Economía y Hacienda lo informe favorablemente una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2027.

Los pagos anticipados tendrán en todo caso, el carácter de pago a justificar, y en el supuesto de haber recibido el primer anticipo previsto y para efectuar cualquier libramiento posterior a la fecha de justificación establecida, deberá constar la justificación o el reintegro del importe anticipado.

Novena.- Régimen de compatibilidad.

1. La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la actuación, en cuyo caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

2. Los padres o tutores del alumnado matriculado en estos centros no abonarán ninguna cuota en concepto de escolaridad.

3. Los centros podrán percibir aportaciones de las familias en concepto de horario complementario y comedor escolar u otra actividad extraescolar.

Décima.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios ajustarán su actividad en lo referente a objetivos, contenidos educativos y principios pedagógicos, principios de evaluación, número de alumnado por unidad y el personal mínimo necesario en el aula subvencionada a los requisitos establecidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, así como en el Decreto 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación infantil en la comunidad de Castilla y León.

2. Los beneficiarios ajustarán su actividad de admisión del alumnado al procedimiento regulado en la Orden EDU/95/2022, de 14 de enero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla León.

3. Los beneficiarios se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso por razón de la actividad subvencionada, así como a cumplir, en relación con su personal, lo previsto en la normativa vigente en materia de protección del menor.

4. En caso de no poner en funcionamiento unidades por falta de alumnado o si cuenta con un número de matriculados inferior a la ratio establecida en la Resolución de 9 de marzo de 2026, el beneficiario está obligado a comunicarlo electrónicamente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del curso, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación estará disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es>)

5. Los datos de los alumnos matriculados deben ser grabados en la aplicación web “Stilus-Matriculación” de la Consejería de Educación, manteniendo actualizada dicha información de forma permanente, grabando las bajas y altas del alumnado que se produzcan a lo largo del curso. El acceso a dicha aplicación se realizará desde la zona privada del Portal de Educación: www.educa.jcyl.es . A estos efectos se remitirá a los centros la información necesaria para poder realizar el acceso.

Undécima- Incumplimientos y reintegro de cantidades no justificadas.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Los beneficiarios deberán reintegrar la parte de la subvención percibida que no haya sido efectivamente destinada a la actuación subvencionada.

Los beneficiarios podrán renunciar a la subvención. En este caso perderá el derecho a cobro del importe concedido o concurrirá causa de reintegro en el caso de que dicho importe hubiera sido pagado con anterioridad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécima.- Supervisión de la actividad subvencionada y control financiero.

La actuación desarrollada por los beneficiarios de la subvención estará sometida a las actuaciones de control y supervisión de la Inspección Educativa de Castilla y León, en lo referente a la propuesta pedagógica, cumplimiento de la ratio alumnado/unidad y a los requisitos de los profesionales de atención al alumnado, así como respecto a las reclamaciones que se presenten por los padres, madres o tutores legales.

Asimismo, los beneficiarios quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. A tales efectos conservarán los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos. También aportarán copia fidedigna del libro de inventarios y cuentas anuales al que se refieren el artículo 32 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 17 y siguientes, así como el plan de imputación en el supuesto de acreditar los gastos de reposición de inversiones si se han fraccionado por curso escolar.

Decimotercera.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Educación, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad

corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del citado Acuerdo.